

RADICACION. 2020-00102
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ROSALBA RUEDA DE JORDAN,
DEMANDADO: ANGELA CECILIA VERGARA GONZALEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
AGOSTO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTE (2020)

ROSALBA RUEDA DE JORDAN, identificada con la cedula de ciudadanía número 22.374.501, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra ANGELA CECILIA VERGARA GONZALEZ, mujer mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.686.440, para que se libre mandamiento de pago.

Como título ejecutivo aportó Cheque No.53055-7.

Como quiera que la demanda se presenta de manera digitalizada remitida vía correo electrónico en virtud de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º y 6º, del Decreto Ley 806 de 2020, no es posible verificar de manera directa que el título valor que se allega corresponde al original, razón por la cual en virtud del principio de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Nacional, el juzgado se atenderá a lo dicho por el apoderado de la parte demandante en su libelo, quien indica que anexa el original del cheque No.53055-7, con que se procede.

Subsanado los defectos de la demanda y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos todos los requisitos de forma que para la demanda consagra el artículo 82 Ibídem, además el título valor aportado para su cobro judicial reúne los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., se procederá a librar mandamiento de pago, en seguimiento del artículo 430 de ese código.

R E S U E L V E:.

1. ORDENAR a ANGELA CECILIA VERGARA GONZALEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.686.440, que en el término de cinco (5) días pague a favor de ROSALBA RUEDA DE JORDAN, identificada con la cedula de ciudadanía número 22.374.501, las siguientes sumas de dinero: MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/C. (\$1.648.300.000,00), por el importe del cheque No.53055-7, más los intereses de mora desde que se hicieron exigibles hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
2. ORDENAR a ANGELA CECILIA VERGARA GONZALEZ, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.686.440, a pagar en favor de ROSALBA RUEDA DE JORDAN, identificada con la cedula de ciudadanía número 22.374.501, la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$329.660.000.00) como sanción del 20% sobre el importe del cheque No. 53055-7 del BANCO DAVIVIENDA.
3. Notifíquese a la demandada personalmente en la forma regulada por el C. G. del P. y, por el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
4. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**JAVIER VELASQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

285222b35ef3b2c4e59dc64f727d58151741a5d4adcec433e20ac0bc3baf0b8a

Documento generado en 24/08/2020 04:15:26 p.m.